



Riohacha, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: RAD: 44-001-31-03-001-2021-00085-00. PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA JAIDER CURIEL DE LUQUE

Visto el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la entidad demandante solicita el retiro de la presente demanda, esta Agencia Judicial por ser procedente accederá a ello.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 92 del Código General del Proceso,

RESUELVE;

1. ADMITASE el retiro de la presente demanda.
2. ÓRDENESE el levantamiento de la medida cautelar. Oficiese
3. SIN condena al pago de perjuicios, teniendo en cuenta que no existe prueba en el expediente que la medida cautelar se haya materializado, más aún cuando la apoderada de la entidad ejecutante afirma bajo la gravedad del juramento que no radicó dicho embargo.
4. EN firme este proveído, désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0477722cb3470dc282618e11516bd94cecbbe2e656dd42ab4373f5a1aab02877**

Documento generado en 25/07/2023 02:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>